CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/04 HORA: 12:28:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YgJZ+jl4jZ

OPERACION: AA18771242 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S
N.I.T. : 800100610-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/04 HORA: 12:28:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YgJZ+jl4jZ

OPERACION: AA18771242 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 00377043 DEL 6 DE JULIO DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 159,414,731,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 16 NO. 85-96
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tecnofarmalegal@tecnofarma.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 16 NO. 85-96
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : tecnofarmalegal@tecnofarma.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2875 NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 16 DE JUNIO DE 1.989, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 1.989 BAJO EL NO. 269.075 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1246 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 27 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1992, BAJO EL NO. 369.743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA LTDA, POR EL DE: INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 02336597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., POR EL DE: TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/04 HORA: 12:28:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YgJZ+jl4jZ

OPERACION: AA18771242 PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1246 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 27 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1992, BAJO EL NO. 369.743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 64 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 02336597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1729	4-VII-1990	12 BOGOTA	23-VII-1990-NO.299980
1316	21- V -1.991	12 BOGOTA	20- VI-1991-NO.330005
2772	8- X -1.991	12 STAFE BTA.	11- X -1991-NO.342263
1246	27-V-1992	12 STAFE BTA.	26-VI -1992-NO.369743
4324	24-VII--1996	6 STAFE BTA.	26-VII-1996-NO.547759

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002220	1999/09/17	NOTARIA 41	1999/09/24	00697485
0002054	2000/06/28	NOTARIA 42	2000/07/07	00735949
0000360	2001/02/07	NOTARIA 42	2001/03/07	00767689
0000457	2006/02/17	NOTARIA 5	2006/02/20	01039789
0006132	2006/12/18	NOTARIA 42	2007/01/15	01102833
4063	2008/12/16	NOTARIA 42	2009/02/18	01276161

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

55 2015/11/10 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/12/09 02042808
2056 2017/11/10 NOTARIA 42 2017/11/16 02276236
64 2018/04/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/05/03 02336597

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, REPRESENTACIÓN Y EN GENERAL COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, VETERINARIOS, QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, ALIMENTICIOS, APARATOS DE MEDICINA, OBRAS Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y EVENTOS RELACIONADOS CON ESTAS RAMAS, SERVICIOS DE MARKETING, SERVICIOS DE PERSONAL CALIFICADO. IGUALMENTE Y DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL PODRÁ DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS, PUEDE ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES Y RESEÑAS COMERCIALES, PATENTES Y DIBUJOS INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEA A FIN AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CELEBRAR LOS CONTRATOS DE MUTUO DE SEGURO Y TRANSPORTE PARA LOS BIENES FABRICADOS Y/O COMERCIALIZADOS Y OTROS DE SU INTERÉS; ESTABLECER CUENTAS EN PARTICIPACIONES DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS Y EN FIN REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, DENTRO DE LO PERMITIDO CON TÍTULOS VALORES BURSÁTILES, ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS SOCIEDADES Ç FORMAR PARTE CÍE CORPORACIONES O ACCIONES QUE DESARROLLEN CUALQUIER ACTIVIDAD, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO, QUE SE RELACIONE CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GENERALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE. IMPUGNAR NOTAS DE CARGO SOBRE IMPUESTOS O TASAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O LOCALES Y/O DOCUMENTOS ANÁLOGOS. 2.) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA Y EN LAS VENTAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICINALES O SUS INSUMOS, PARTICIPANDO EN SU NOMBRE EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS DE MÉRITOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SUBASTAS Y DEMÁS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y! O DE CONTRATACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN POR EXCEPCIÓN Y CUALQUIER OTRO. PARA TAL EFECTO PODRÁ FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, PRESENTAR OFERTAS, DECLARACIONES, RECURSOS, RECLAMACIONES, APELACIONES, QUEJAS Y DESISTIR DE ESTAS, ASÍ COMO EJERCER CUALQUIER ACTO QUE RESULTARE NECESARIO DE ACUERDO A LAS BASES CORRESPONDIENTES Y A LA LEGISLACIÓN QUE LE SEA APLICABLE. 3) DAR INSTRUCCIONES SOBRE MOVIMIENTOS ELECTRÓNICOS DE FONDOS, SEAN ÉSTOS DE DÉBITO O DE CRÉDITO, IMPARTIDOS A LOS BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS CUALES PODRÁN REALIZARSE ÚNICAMENTE POR EL GERENTE GENERAL O PRIMER GERENTE DE LA COMPAÑÍA O POR EL SUBGERENTE O SEGUNDO GERENTE DE LA EMPRESA, FUNCIÓN ÉSTA QUE PODRÁN DELEGAR TEMPORALMENTE EN EL TERCER GERENTE; 4) FIRMAR. FORMULARIOS DE IMPUESTOS, DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, CERTIFICADOS DIGITALES POR ACTUALIZACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA Y AQUELLOS FORMULARIOS QUE POR SU DISEÑO SÓLO PERMITAN LA FIRMA DE UN FUNCIONARIO; 5) LABORALES: CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO, A PLAZO FIJO, SUJETOS A MODALIDAD O CONDICIÓN ESPECÍFICA, CON O SIN PERIODO DE PRUEBA, ASÍ COMO CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES O DE CAPACITACIÓN, DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, PASANTÍAS U OTROS, SEGÚN LOS LÍMITES DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE. AMONESTAR, APERCIBIR, SUSPENDER, DESPEDIR Y/O IMPONER CUALQUIER MEDIDA DISCIPLINARIA A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ACEPTARLES SU

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENUNCIA. PROMOVER, TRASLADAR Y RECATEGORIZAR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. AUTORIZAR Y REALIZAR CUALQUIER ACTO PROPIO QUE LE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN MERITO A LA RELACIÓN LABORAL Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 6) REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ARBITRAL: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y! O CUALQUIER OTRO RECURSO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO CONOCIDO O POR CONOCER PARA ASEGURAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OTORGANDO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES CUANDO LAS EXIJA EL JUEZ O FUNCIONARIO Y OFRECER CONTRAFIANZAS. DESISTIR DE PROCESOS, ACCIONES Y DERECHOS, DE LA PRETENSIÓN A PRETENSIONES Y/O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL. ACEPTAR O RECONOCER LA DEMANDA, REALIZAR CUALQUIER PROCEDIMIENTO ANÁLOGO. CONCILIAR, TRANSIGIR Y/O SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS. SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIR LAS FACULTADES SUSTITUIDAS LAS VECES QUE SE CONSIDERE NECESARIO Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE SE HUBIESEN DELEGADO. LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, HASTA SU CONCLUSIÓN INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA O LAUDO ARBITRAL, PUDIENDO INTERVENIR EN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, Y DEMÁS AGENCIAS EN DERECHO, COSTOS, INTERESES, EN EL REMATE, SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN, COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO, RETIRAR LO CONSIGNADO, RECIBIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA POSESIÓN Y REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A EFECTIVIZAR DICHA EJECUCIÓN. TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS APLICABLES, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN DE NINGUNA NATURALEZA Y DE ACUERDO A LO QUE SEA NECESARIO EN CADA PROCESO, EN ESPECIAL SIN NECESIDAD DE NINGUNA AMPLIACIÓN DE FACULTADES PARA FINES DE ESA REPRESENTACIÓN. ASÍ MISMO DETENTA PODER PARA PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS CONSTITUCIONALES QUE CORRESPONDAN, COMPARECIENDO A LAS AUDIENCIAS POR SI O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, REALIZANDO LAS

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

(PARÁGRAFO) ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIJAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE AQUELLAS CON QUIENES LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, SUBSIDIARIA, QUE SE HALLEN VINCULADAS ECONÓMICAMENTE. ADICIONALMENTE SE INDICA QUE LA SOCIEDAD TAMBIÉN TENDRÁ COMO OBJETO JA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL Y CIVIL LICITA, DE CUALQUIER NATURALEZA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4645 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $17,620,910,000.00
NO. DE ACCIONES : 17,620,910.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $17,620,910,000.00
NO. DE ACCIONES : 17,620,910.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA GERENCIA CON TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN SIN NINGUNA

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LIMITACIÓN, SALVO LAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA GERENCIA TENDRÁ CUATRO (4) MIEMBROS, EL PRIMER GERENTE, EL SEGUNDO GERENTE, EL TERCER GERENTE Y EL CUARTO GERENTE, QUE SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. CUALQUIERA DE LOS GERENTES PODRÁ ACTUAR INDIVIDUALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES DETALLADAS, QUE SERÁN EJERCIDAS DE MANERA COLEGIADA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02336597 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER GERENTE	
ESTRUCH CARLOS OSCAR	C.E. 000000000577912
SEGUNDO GERENTE	
CORDERO PEÑA NORKA LUCIA	C.E. 000000000538730
TERCER GERENTE	
GARZON CELY DIANA CAROLINA	C.C. 000000052983844
CUARTO GERENTE	
QUINTANA LOZANO ALEJANDRO	C.C. 000000019499645

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES INDIVIDUALES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, SEA NACIONAL, EXTRANJERA U ORGANISMO INTERNACIONAL, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CIVIL, LABORAL, MUNICIPAL, ADMINISTRATIVA EN GENERAL, CONSTITUCIONAL, SANITARIA, DE COMPETENCIA TRIBUTARIA, ADUANERA, POLICIAL O MILITAR, SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO PARA TAL EFECTO FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, DECLARAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y, EN FIN, EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ARGUMENTACIONES LEGALES PERTINENTES, RECURSOS CONTRA IMPUESTOS ILEGALES, JUICIOS DE RESPONSABILIDAD, ASUMIR DEFENSA EN JUICIOS COACTIVOS FISCALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PRESENTANDO LA DEMANDA CONTENCIOSO-TRIBUTARIA. 2) FACULTADES COLEGIADAS. A LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LA GERENCIA SERÁ UN CUERPO COLEGIADO Y ESTARÁ ORGANIZADA EN DOS (2) GRUPOS: EL GRUPO A, CONFORMADO POR EL PRIMER GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y EL SEGUNDO GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y EL GRUPO B, CONFORMADO POR EL TERCER Y EL CUARTO GERENTE DE JA COMPAÑÍA. LAS FACULTADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE ARTÍCULO REQUERIRÁN PARA SU VALIDEZ SER EJERCIDAS SIEMPRE CONJUNTAMENTE POR DOS (2) MIEMBROS DEL GRUPO A O UN MIEMBRO DEL GRUPO A CON UN MIEMBRO DEL GRUPO B. 2.1) BANCARIAS, FINANCIERAS Y CAMBIARIAS: ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO A PLAZO Y/O A LA VISTA, ASÍ COMO ACREDITARLAS Y/O DEBITARLAS, POR CUALQUIER MÉTODO ACEPTADO POR LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, A EXCEPCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS ÚNICAMENTE. EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO Y RETIROS DE LOS MISMOS. GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD Y QUE ESTÉ PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO PROTESTARLOS. EMITIR, RENOVAR, ENDOSAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO Y DEMÁS PAPELES DE COMERCIO, ASÍ COMO PROTESTARLOS Y COBRARLOS. CONSTITUIR Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS, CARTAS DE PORTE Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, OPERARIAS Y CERRARLAS. SOLICITAR Y/O CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DE TODA MODALIDAD; INCLUSIVE PRÉSTAMOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O AVANCE, CARTAS DE CRÉDITO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO, DESCUENTO DE DOCUMENTOS PROPIOS Y/O DE TERCEROS, FACTORING Y/O CESIÓN DE CRÉDITOS O DE FACTURAS EMITIDAS POR LA SOCIEDAD. COMPRAR Y VENDER

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MONEDA EXTRANJERA, PACTAR TASAS DE INTERÉS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE SWAPS Y FORWARD. SOLICITAR LA EMISIÓN DE CARTAS DE FIANZA Y CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY. LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DESCRITOS EN ESTE RUBRO PODRÁN SER CELEBRADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CON CUALQUIER PERSONA NACIONAL O EXTRANJERA AUTORIZADA POR LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE. ESTAS FACULTADES SERÁN EJERCIDAS HASTA POR LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AUTORICE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2.2) CONTRACTUALES: 2.2.1) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO, COMODATO (EN TANTO LA SOCIEDAD SEA COMODATARIA O, CASO DE SER COMODANTE, CUANDO EL COMODATO SEA NECESARIAMENTE ACCESORIO DE OTRO CONTRATO COMERCIAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD EN EL CURSO ORDINARIO, HABITUAL DE SUS NEGOCIOS), LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, CONSIGNACIÓN, DEPÓSITO Y/O SECUESTRO, DE PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS. 2.2.2) CONTRATAR TODO TIPO DE SEGUROS, ASÍ COMO RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO. 2.2.3) CELEBRAR CONTRATOS DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR DEUDAS U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, SEAN INSTITUCIONES BANCARIAS O NO BANCARIAS, SEA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PRELIMINARES O DEFINITIVOS, NOMINADOS O INNOMINADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CURSO ORDINARIO Y HABITUAL DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN, CONDICIONAMIENTO NI AUTORIZACIÓN ESPECIAL, SEA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE. ESTAS FACULTADES SERÁN EJERCIDAS HASTA POR LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AUTORICE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2.3) ADMINISTRACIÓN: 2.3.1) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO PARA TAL EFECTO SUSCRIBIR ESCRITOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA NORMALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DEBERES LEGALES. 2.3.2) ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y! O EXTERNAS, BALANCES Y CUALQUIER OTRA MEDIDA DE CONTROL DESTINADA A DETERMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. 2.3.3) FIRMAR BALANCES, DECLARACIONES JURADAS, Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE ÍNDOLE CONTABLE O TRIBUTARIA, CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS EN GENERAL Y, EN SUMA, REALIZAR CUANTA GESTIÓN Y DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS, SIN QUE POR FALTA DE CITA DE JA FACULTAD EXPRESA EL MISMO PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE. 2.4) PODERES: DELEGAR Y/O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES QUE SE HUBIEREN DELEGADO Y REASUMIR LAS QUE HUBIERE SUSTITUIDO LAS VECES QUE SE CONSIDERE NECESARIO Y PARA LAS FUNCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. LOS APODERADOS NO PODRÁN UTILIZAR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN GARANTIZAR DOCUMENTOS A FAVOR PARA SÍ NI PARA AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI PARA SUS ACTIVIDADES PERSONALES. PARÁGRAFO: LES ESTÁ PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2761 DEL 16 DE JUNIO DE 2006 DE LA

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO. 10869 DEL LIBRO V, COMPARECIERON SILVANA PROCHET MARTINEZ Y LUZ ANAYA STELLA MERCHAN, IDENTIFICADAS CON CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 324.455 Y CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.939.282, RESPECTIVAMENTE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, CONFORMANDO EL SEGUNDO GRUPO SUPLENTE, DE LA GERENCIA COLEGIADA DENOMINADO GRUPO "C", EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE O SEGUNDO GERENTE DE LA COMPAÑIA Y TERCER GERENTE DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIEREN PODER GENERAL A LOS DOCTORES JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR Y/ O JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, IDENTIFICADOS RESPECTIVAMENTE CON C.C. NO. 79.152.473 Y C.C. 80. 419. 709, AMBAS EXPEDIDAS EN USAQUEN, Y TARJETAS PROFESIONALES NOS. 44.655 Y 92.189 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUMAN LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL, QUE EN LA ACTUALIDAD PUDIESE TENER O EN EL FUTURO PUEDA REQUERIR O NECESITAR TRAMITAR LA PODERDANTE, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN. SEGUNDA. QUE EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS A LOS APODERADOS EN ESTA MINUTA, LOS DOCTORES JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR Y/O JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., EN SU CALIDAD DE PARTE ACTORA O DE PARTE DEMANDADA O PASIVA, EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE SEAN INSTRUIDOS PARA ACTUAR POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, INCLUYENDO ACCIONES O MEDIDAS PREPARATORIAS, INVESTIGATIVAS O CAUTELARES, ACCIONES DE TUTELA Y DE CUMPLIMIENTO, EN ASUNTOS DE RESORTE DE LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO 0 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ETC. EN DESARROLLO DE ESTAS ATRIBUCIONES, LOS APODERADOS PODRAN INICIAR, DESARROLLAR, Y DAR POR TERMINADAS, SIGUIENDO SIEMPRE LAS INSTRUCCIONES DE LA PODERDANTE,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LAS ACCIONES O TRAMITES RESPECTIVOS, SIN NECESIDAD DE PODER ESPECIAL EXPEDIDO POR LA PODERDANTE, AUNQUE RESPONDIENDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTAS O DE LOS DEBERES ASUMIDOS POR MINISTERIO DE LA LEY O DE ESTE CONTRATO. QUEDA ADEMAS ENTENDIDO QUE PARA LA INICIACION, DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS FUNCIONES ASUMIDAS, LOS APODERADOS QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA PRESENTAR DEMANDAS, QUEJAS O RECLAMACIONES, PARA SOLICITAR PRUEBAS, CONDENAS, Y MEDIDAS CAUTELARES, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES. CUANDO LOS APODERADOS ACTUEN EN UN PROCESO EN QUE LA PODERDANTE ACTUE COMO PARTE PASIVA DEL RESPECTIVO NEGOCIO, SE ENTENDERA QUE LOS APODERADOS PODRAN PRESENTAR TODO TIPO DE HECHOS, ARGUMENTOS, SOLICITUDES DE PRUEBAS, DEMANDAS DE RECONVENCION, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y PETICIONES DIRIGIDAS A EVITAR LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA. TERCERA. FACULTADES ESPECIALES PARA ADELANTAR GESTIONE ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y/O LA ENTIDAD 0 ENTIDADES QUE LOS SUCEDAN O LOS COMPLEMENTEN EN ASUNTOS DE CARACTER SANITARIO. QUE LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS DE MANERA EXPRESA PARA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y ANTE EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA O BIEN, ANTE LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE PUDIESEN REEMPLAZARLOS EN EL FUTURO, LAS SOLICITUDES QUE CORRESPONDAN RESPECTO DE LA COMPAÑIA O DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTA REALIZA, QUE SEAN DEL RESORTE O COMPETENCIA DE ALGUNA DE ESTAS DOS ENTIDADES O DE AQUELLAS QUE EN E (FUTURO HAGAN SUS VECES, O BIEN, LAS RELACIONADAS CON CUALQUIER PRODUCTO FARMACEUTICO, REGISTRO SANITARIO, PROPIO, O DE UN TERCERO, REFIERASE ESTE A PRODUCTO FARMACEUTICO ALOPATICO, HOMEOPATICO O PREPARADO A BASE DE PRODUCTOS NATURALES, PRODUCTO COSMETICO, O PRODUCTO ALIMENTICIO O DE DIFERENTE NATURALEZA, CONTROLADO O VIGILADO POR LOS ALUDIDOS INSTITUTOS CON BASE EN MANDATO LEGAL, REGLAMENTARIO O MERAMENTE ADMINISTRATIVO. LOS APODERADOS PODRAN PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO Y

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL INVIMA, CUALQUIER TIPO DE PETICION, INCLUYENDO, SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO, COMPLEMENTACIONES O ADICIONES A LOS MISMOS, CONTESTACIONES A AUTOS O REQUERIMIENTOS; ASI MISMO ESTARAN AUTORIZADOS PARA RESPONDER O IMPUGNAR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD O CUALQUIER AUTO O PROVIDENCIA EXPEDIDA POR AL MINISTERIO O EL INSTITUTO O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, PARA PRESENTAR QUEJAS CONTRA PRODUCTOS O COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, SEAN O NO COMPETIDORAS DE LA PODERDANTE, SOLICITAR E IMPUGNAR PRUEBAS, PRESENTAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES (INCLUYENDO ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, TUTELAS, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO O POPULARES) CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, HECHOS ADMINISTRATIVOS O VIAS DE HECHO DE SUS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, INVESTIGADORES O DE LA COMISION REVISORA DE MEDICAMENTOS. CUARTA. ATRIBUCIONES RESPECTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. QUE LOS APODERADOS QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADOS PARA TRAMITAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PETICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A LA ALUDIDA ENTIDAD Y SUS DEPENDENCIAS Y DELEGATURAS. ENTRE LAS FUNCIONES ESPECIALMENTE ÀSIGNADAS A LOS APODERADOS SE INCLUYEN SIN LIMITARSE A ELLAS LAS SIGUIENTES: SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y DE MODELO DE UTILIDAD Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TRAMITES RESPECTIVOS; OPOSICIONES A SOLICITUDES DE PATENTES Y PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD PRESENTADAS POR TERCEROS Y SU SEGUIMIENTO, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA Y LUEGO, ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA; SOLICITUDES DE ABANDONO DE SOLICITUDES DE PATENTE Y DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE LICENCIAS OBLIGATORIAS Y SU SEGUIMIENTO; OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCA Y DE DISEÑO INDUSTRIAL Y SU SEGUIMIENTO; INICIACION DE ACCIONES DE COMPETENCIA DESLEAL O PRESENTACION DE QUEJAS RELACIONADAS CON, PRACTICAS COMERCIALES

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA (DECRETO 2153 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS) Y SU SEGUIMIENTO; CONTESTACION DE DEMANDAS O QUEJAS POR COMPETENCIA DESLEAL O RELACIONADAS CON PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS PRESENTADAS CONTRA LA PODERDANTE Y SU SEGUIMIENTO; DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN QUEJAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS POR CONSUMIDORES, RELACIONADAS CON SUPUESTAS INFRACCIONES AL DECRETO 3466 DE 1982 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE CERTIFICACION ANTE LA SECRETARIA GENERAL O LOS DIFERENTES SECRETARIOS AD-HOC DE LA ENTIDAD, ENTRE OTRAS. QUINTA. ALCANCE DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE MANDATO: QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LOS APODERADOS SE INCLUYEN EN TODOS LOS CASOS Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA EJERCER ESTE MANDATO, LAS FACULTADES DE SOLICITAR E IMPUGNAR MEDIDAS CAUTELARES O PREVIAS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, NOVAR, SOLICITAR PRUEBAS, IMPUGNAR LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA CONTRAPARTE Y LAS OFICIOSAMENTE ALLEGADAS POR LA AUTORIDAD DE CONOCIMIENTO; PRESENTAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN, SEAN ESTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO Y POPULARES, CONTRA TODO TIPO DE PROVIDENCIAS PREPARATORIAS, DE TRAMITE O DE FONDO ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES O JURISDICCIONES, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR ESTE MANDATO EN LA FORMA MAS ACORDE POSIBLE CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y LAS NECESIDADES DE LA PODERDANTE. QUE EL PRESENTE SE CONFIERE CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE POR ESTATUTOS TIENEN LAS REPRESENTANTES LEGALES QUE OTORGAN ESTE PODER.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 801 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15573 DEL LIBRO V, COMPARECIERON OSCAR ALVAREZ FLORES Y FABIAN JULIO RODRIGUEZ, IDENTIFICADOS CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 338.447 Y NO. 345.003 RESPECTIVAMENTE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

(GERENTE GENERAL Y DE SUBGERENTE RESPECTIVAMENTE), POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ENRIQUE CUELLAR MURCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 14.210.039 DE IBAGUE Y T.P. NO. 34.660 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE REPRESENTE A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COLOMBIANAS Y EN ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS BAJO IOS TERMINOS Y CONDICIONES INDICADOS A CONTINUACION: A) RECIBIR NOTIFICACIONES, NOTIFICARSE Y ACTUAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIASDE CONCILIACION CONSAGRADAS EN LAS NORMAS PROCESALES COLOMBIANAS, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PROPIAS E INDISPENSABLES PARA OBRAR EN LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES QUE LAS REGULAN Y REGLAMENTAN; B) CONTESTAR INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR; C) INSTAURAR PLEITOS Y LITIGIOS, ASI MISMO CONTESTAR LAS DEMANDAS; D) OBJETAR RECLAMOS, INTERPONER RECURSOS ANTE LA DISTINTAS JURISDICCIONESNACIONALES; E) TRANSIGIR PLEITOS O LITIGIOS, DESACUERDOS O DIFERENCIAS QUE PUDIEREN SURGIR RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. F) PARA DESISTIR PLEITOS O LITIGIOS, ACCIONES LEGALES O RECLAMOS INSTAURADOS O PROMOVIDOS POR O CONTRA INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A.. G) EN FIN, PARA QUE REPRESENTE A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) PARA

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3236 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032910 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR MARIO ALVAREZ FLORES IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 338.477 Y LUZ STELLA ANAYA MERCHAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.939.282 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JORGE MARTIN GARCIA GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 11.235.323 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 166.142, PARA QUE CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE HAGAN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL MISMO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SEGUNDO: CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJERZAN LA REPRESENTACION JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS REQUIRIMIENTOS, ACCIONES, DEMANDAS, SOLICITUDES, PETICIONES O CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON DERECHO LABORAL, EN DONDE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. TERCER: CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE PUEDAN O DEBAN ATENDER TALES SOLICITUDES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NUESTROS APODERADOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR O FIRMAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION LAS ACTAS DE CONCILIACION LABORAL. CUARTO: CUALQUIERA DE LOS DS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE PUEDAN SER SUSCRITAS ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES COLOMBIANOS, LAS ACTAS DE CONCILIACION LABORAL. QUINTO: CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE PUEDAN SER SUSCRITAS ANTE LOS DESPACHOS DE LOS INSPECTORES DE TRABAJO EN CUALQUIRA DE LAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, O ANTE LA

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ENTIDAD QUE LO REMPLACE O REALICE SUS FUNCIONES, ATENDER LOS PODERDANTES REQUERIMIENTOS, DEMANDAS, ACCIONES O PETICIONES DE CARACTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. SEXTO: CUALQUERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE DEBAN O PUEDAN MANIFESTAR SU VOLUNTAD, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR TODOS LOS TRAMITES O PROCEDIMIENTOS NECESARIOS. SEPTIMO: PARA QUE LOS PODERDANTES PUEDAN SURTIR NOTIFICACIONES, Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COLOMBIANA COMPETENTE; CON FACULTADES EXPRESAS. OCTAVO: CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE ACEPTAR HECHOS, RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NEGOCIAR, PROMOVER FORMULAS O MECANISMOS DE SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION LABORAL, SUSCRIBIR ACTAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, TRANSIGIR, PAGAR, CONCILIAR TOTAL O PARCIALMENTE, PRESENTAR DEMANDAS, CANCELAR, DESISTIR, RENUNCIAR, Y SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO O ACUERDO, ASI COMO PARA EJERCER LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU MANDATO. NOVENO: CUALQUIERA DE LOS DOS (2) APODERADOS INDISTINTAMENTE PODRAN ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., AL PROPOSITO DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO EN DESARROLLO DE DICHA CALIDAD ELLOS, LOS REPRESENTANTES, O LOS APODERADOS QUE ELLOS DESIGNEN, RECABAR DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DE POLICIA, O CUALQUIER OTRA COMPETENTE, LA REPRESENTACION EN LITIGIOS O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, A CUYO EFECTO LES FACULTA PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODO LOS PASOS NECESARIOS AL OBJETO INDICADO, ELEVAR SOLICITUDES, FORMULAR DESCRIPCIONES ENMIENDAS,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PROTESTAS, DECLARACIONES, REPOSICIONES, APELACIONES Y RECLAMOS; PRESENTAR DENUNCIAS PENALES, SOLICITAR LA APLICACION DE MEDIDAS CAUTELARES, ACEPTAR CESIONES, RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES DANDO EL DESCARGO RESPECTIVO RESPONDER ACCIONES, REVOCAR PODERES OTORGADOS ANTERIORMENTE, ELEVAR RECURSOS ORDINARIOS DE SUPLICA Y EN FIN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE CREYEREN CONDUCENTES AL RESGUARDO DE NUESTROS INTERESES CON TODAS LAS DEMAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS. ESTE PODER COMPRENDE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, LAS DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y RATIFICAR ACTUACIONES ANTERIORES HECHAS EN CALIDAD DE AGENTES OFICIOSOS, ACEPTAR HECHOS, ATENDER REQUERIMIENTOS, ATENDER INTERROGATORIOS, SOLICITAR PRUEBAS, PRESENTAR PETICIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER FACULTAD QUE POR SU NATURALEZA PUEDA SERLE ATRIBUIDA AL REPRESENTANTE LEGAL. ASI MISMO, MIS APODERADOS QUEDAN REVESTIDOS ADEMAS DE TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Y EN ESPECIAL DE LAS DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS, PAGAR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, PRESENTAR, CONCILIAR, SOLICITAR Y EN GENERAL, PARA TODO CUANTO EN DERECHO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO. EL PRESENTE PODER ESPECIAL DEBERA SER INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER GENERAL OTORGADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. TENDRA UNA VIGENCIA DESDE EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA 11 DE ENERO DE 2016.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2971 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NOS. 00036571, 00036572, 00036573 Y 00036574 DEL LIBRO V, COMPARECIERON CARLOS OSCAR ESTRUCH, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CIUDAD DE BOGOTA, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA C.E 577.912, Y NORKA LUCIA CORDERO PEÑA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO C.E 538.730., EN NUESTRA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR. JORGE MARTIN GARCIA GARCIA, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 11.235.323 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO 166.142; A LA DRA. MARTHA INES PEÑA DELGADO, IDENTIFICADA CON C .C. N. 52. 022 .651 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO 136. 748; A LA DRA. KAROL JULIANA BLANCO MUÑOZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.015.419.167 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO 231.359 Y AL DR. HECTOR ANDRES ROJAS ROSARIO, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.022.377. 982 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO 275.293, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJERZAN LA REPRESENTACION JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS REQUERIMIENTOS, ACCIONES, DEMANDAS, SOLICITUDES, PETICIONES O CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON DERECHO LABORAL, EN DONDE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., PUEDA O DEBA ATENDER TALES SOLICITUDES EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NUESTROS APODERADOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR O FIRMAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION LAS ACTAS DE CONCILIACION LABORAL QUE PUEDAN SER SUSCRITAS ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES COLOMBIANOS, LAS ACTAS DE CONCILIACION LABORAL QUE PUEDAN SER SUSCRITAS ANTE LOS DESPACHOS DE LOS INSPECTORES DE TRABAJO EN CUALQUIERA DE LAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, O ANTE LA ENTIDAD QUE LO REMPLACE O REALICE SUS FUNCIONES, ATENDER LOS REQUERIMIENTOS, DEMANDAS, ACCIONES O PETICIONES DE CARACTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., DEBA O PUEDA MANIFESTAR SU VOLUNTAD, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR TODOS LOS TRAMITES O PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA SURTIR NOTIFICACIONES, Y

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COLOMBIANA COMPETENTE, CON FACULTADES EXPRESAS PARA ACEPTAR HECHOS, RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NEGOCIAR, PROMOVER FORMULAS O MECANISMOS DE SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION LABORAL, SUSCRIBIR ACTAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, TRANSIGIR, PAGAR CONCILIAR TOTA! O PARCIALMENTE, PRESENTAR DEMANDAS, CANCELAR, DESISTIR, RENUNCIAR, Y SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO O ACUERDO, ASI COMO PARA EJERCERLOS DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU MANDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NUESTROS APODERADOS PODRAN ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., AL PROPOSITO DE RECIBIR NOTIFICACIONES, PUDIENDO EN DESARROLLO DE DICHA CALIDAD ELLOS, LOS REPRESENTANTES, RECABAR DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DE POLICIA, O CUALQUIER OTRA COMPETENTE, LA REPRESENTACION EN LITIGIOS O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, A CUYO EFECTO LES FACULTA PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS AL OBJETO INDICADO, ELEVAR SOLICITUDES, FORMULAR DESCRIPCIONES ENMIENDAS, PROTESTAS, DECLARACIONES, REPOSICIONES, APELACIONES Y RECLAMOS, PRESENTAR DENUNCIAS PENALES, SOLICITAR LA APLICACION DE MEDIDAS CAUTELARES, ACEPTAR CISIONES, RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y VALORES DANDO EL DESCARGO RESPECTIVO, RESPONDER ACCIONES, REVOCAR PODERES OTORGADOS ANTERIORMENTE, ELEVAR RECURSOS ORDINARIOS DE SUPLICA Y EN FIN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE CREYEREN CONDUCENTES AL RESGUARDO DE NUESTROS INTERESES CON TODAS LAS DEMAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS. ESTE PODER COMPRENDE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, LAS DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RATIFICAR ACTUACIONES ANTERIORES HECHAS EN CALIDAD DE AGENTES OFICIOSOS, ACEPTAR HECHOS, ATENDER REQUERIMIENTOS, ATENDER INTERROGATORIOS, SOLICITAR PRUEBAS, PRESENTAR PETICIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER FACULTAD QUE POR SU NATURALEZA PUEDA SERLE ATRIBUIDA AL REPRESENTANTE LEGAL. ASI MISMO, MIS APODERADOS QUEDAN REVESTIDOS ADEMAS DE TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 77- CODIGO GENERAL DEL PROCESO (70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL), Y EN ESPECIAL DE LAS DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS, PAGAR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, PRESENTAR, CONCILIAR, SOLICITAR Y EN GENERAL, PARA TODO CUANTO EN DERECHO SE CONVENIENTE PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3889 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00027112 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR ALVAREZ FLORES Y FABIAN JULIO RODRIGUEZ CRESPO QUIENES EN SU ORDEN SE IDENTIFICARON CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMEROS 338.477 Y 345.003 RESPECTIVAMENTE ACTUAN EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SUBGERENTE, REPECTIVAMENTE Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO: DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR, CONFIEREN PODER ESPECIAL A LA SEÑORA LUZ STELLA ANAYA MERCHAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.939.282 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ASUMA LA SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS, FORMULARIOS, ACTAS Y LOS CONTRATOS QUE PUEDAN REQUERIRSE, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN: 1) QUE DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA HACERLO, DELEGAN A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO EN CABEZA DE LA DRA. LUZ STELLA ANAYA MERCHAN, LA FUNCION DE SUSCRIBIR EN SU REEMPLAZO LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SURGIEREN. 2) EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS, LA DOCTORA

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LUZ STELLA ANAYA MERCHAN QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., EN SU CALIDAD DE APODERADA, EN LA REALIZACION DE TODAS LAS LABORES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, INCLUYENDO LOS TRAMITES PRE Y POST CONTRACTUALES. 3) LA DOCTORA LUZ STELLA ANAYA MERCHAN, PODRA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y LOS CONTRATOS EN REEMPLAZO DE LOS SUSCRITOS, DE MANERA QUE CON SU FIRMA EN NUESTRO REEMPLAZO CONFORMARA LA REPRESENTACION COLEGIADA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ESTATUTOS. QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, ADICIONALMENTE, CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA. ANAYA MERCHAN, CON LA FINALIDAD QUE REPRESENTE A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COLOMBIANAS Y EN GENERAL PARA QUE LA REPRESENTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD, EJECUTE LOS TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN LOS ACTOS PRE Y CONTRACTUALES. SEGUNDO: PRESENTE LA DOCTORA LUZ STELLA ANAYA MERCHAN, IDENTIFICADA TAL COMO SE INDICA EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFESTO: QUE ACEPTA EL PODER QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE CONFIERE INDUSTRIAL. FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A. Y QUE LO EJERCITARA OPORTUNA Y CABALMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3237 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029910 DEL LIBRO V, COMPARECIERON OSCAR MARIO ALVAREZ FLORES Y LUZ STELLA ANAYA MERCHAN, QUIENES EN SU ORDEN SE IDENTIFICARON CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA Y CIUDADANIA NUMEROS 338.477 Y 51.939.282, RESPECTIVAMENTE, Y DIJIERON SER MAYORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN BOGOTA D.C., DECLARARON QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA ACTUAN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL O

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRIMER GERENTE GRUPO A Y TERCER GERENTE GRUPO C, RESPECTIVAMENTE Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIEREN PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.419.709, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ASUMA LA SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS, FORMULARIOS, ACTAS Y LOS CONTRATOS QUE PUEDAN REQUERIRSE, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN: 1) QUE DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA HACERLO, DELEGAN A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO EN CABEZA DEL DR. JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, LA FUNCION DE SUSCRIBIR EN SU REEMPLAZO LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SURGIEREN. 2) EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS, AL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., EN SU CALIDAD DE APODERADO, EN LA REALIZACION DE TODAS LAS LABORES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, INCLUYENDO LOS TRAMITES PRE Y POST CONTRACTUALES. 3) EL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, PODRA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y LOS CONTRATOS EN REEMPLAZO DE LOS SUSCRITOS, DE MANERA QUE CON SU FIRMA EN NUESTRO REEMPLAZO CONFORMARA LA REPRESENTACION COLEGIADA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ESTATUTOS. QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, ADICIONALMENTE, CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, CON LA FINALIDAD QUE REPRESENTE A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA SA. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COLOMBIANAS Y EN GENERAL PARA QUE LA REPRESENTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD, EJECUTE LOS TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN LOS ACTOS PRE Y CONTRACTUALES. IGUALMENTE, CONFIEREN PODER GENERAL AL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, MAYOR DE EDAD, DE

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTA VECINDAD, ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.419.709 EXPEDIDA EN BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 92.189 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUMA LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL, QUE EN LA ACTUALIDAD PUDIESE TENER O EN EL FUTURO PUEDA REQUERIR O NECESITAR TRAMITAR LA PODERDANTE, DE, ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN. SEGUNDA: QUE EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS AL APODERADO EN ESTE INSTRUMENTO, EL DOCTOR JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., EN SU CALIDAD DE PARTE ACTORA O DE PARTE DEMANDADA O PASIVA, EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE SEAN INSTRUIDOS PARA ACTUAR POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, INCLUYENDO ACCIONES O MEDIDAS PREPARATORIAS, INVESTIGATIVAS O CAUTELARES, ACCIONES DE TUTELA Y DE CUMPLIMIENTO; EN ASUNTOS DE RESORTE DE LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ETC. EN DESARROLLO DE ESTAS ATRIBUCIONES, EL APODERADO PODRA INICIAR, DESARROLLAR, Y DAR POR TERMINADAS, SIGUIENDO SIEMPRE LAS INSTRUCCIONES DE LA PODERDANTE, LAS ACCIONES O TRAMITES RESPETIVOS, SIN NECESIDAD DE PODER ESPECIAL EXPEDIDO POR LA PODERDANTE, AUNQUE RESPONDIENDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTAS O DE LOS DEBERES ASUMIDOS POR MINISTERIO DE LA LEY O DE ESTE CONTRATO. QUEDA ADEMAS ENTENDIDO QUE PARA LA INICIACION, DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS FUNCIONES ASUMIDAS, EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA PRESENTAR DEMANDAS QUEJAS O RECLAMACIONES, PARA SOLICITAR PRUEBAS, CONDENAS, Y MEDIDAS CAUTELARES ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES. CUANDO EL APODERADO ACTUE EN UN PROCESO EN QUE LA PODERDANTE ACTUE COMO PARTE PASIVA DEL RESPECTIVO NEGOCIO, SE ENTENDERA QUE EL APODERADO PODRA PRESENTAR TODO TIPO DE HECHOS,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ARGUMENTOS, SOLICITUDES DE PRUEBAS, DEMANDAS DE RECONVENCION, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y PETICIONES DIRIGIDAS A EVITAR LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA. TERCERA: FACULTADES ESPECIALES PARA ADELANTAR GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y/O LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE LOS SUCEDAN O LOS COMPLEMENTEN EN ASUNTOS DE CARACTER SANITARIOS.- QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO DE MANERA EXPRESA PARA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y ANTE EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA O BIEN, ANTE LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE PUDIESEN REEMPLAZARLOS EN EL FUTURO, LAS SOLICITUDES QUE CORRESPONDAN RESPECTO DE LA COMPAÑIA O DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTA REALIZA, QUE SEAN DEL RESORTE O COMPETENCIA DE ALGUNA DE ESTAS DOS ENTIDADES O DE AQUELLAS QUE EN EL FUTURO HAGAN SUS VECES, O BIEN, LAS RELACIONADAS CON CUALQUIER PRODUCTO FARMACEUTICO, REGISTRO SANITARIO, PROPIO, O DE UN TERCERO, REFIERASE ESTE A PRODUCTO FARMACEUTICO ALOPATICO, HOMEOPATICO O PREPARADO A BASE DE PRODUCTOS NATURALES, PRODUCTO COSMETICO, O PRODUCTO ALIMENTICIO O DE DIFERENTE NATURALEZA, CONTROLADO O VIGILADO POR LOS ALUDIDOS INSTITUTOS CON BASE EN MANDATO LEGAL, REGLAMENTARIO O MERAMENTE ADMINISTRATIVO. EL APODERADO PODRA PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO Y EL INVIMA, CUALQUIER TIPO DE PETICION, INCLUYENDO, SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO, COMPLEMENTACIONES O ADICIONES A LOS MISMOS, CONTESTACIONES A AUTOS O REQUERIMIENTOS; ASI MISMO ESTARA AUTORIZADO PARA RESPONDER O IMPUGNAR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD O CUALQUIER AUTO O PROVIDENCIA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO O EL INSTITUTO O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, PARA PRESENTAR QUEJAS CONTRA PRODUCTOS O COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, SEAN O NO COMPETIDORAS DE LA PODERDANTE, SOLICITAR E IMPUGNAR PRUEBAS, PRESENTAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES (INCLUYENDO ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, TUTELAS, ACCIONES DE

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CUMPLIMIENTO O POPULARES) CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, HECHOS ADMINISTRATIVOS O VIAS DE HECHO DE SUS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, INVESTIGADORES O DE LA COMISION REVISORA DE MEDICAMENTOS. CUARTA: ATRIBUCIONES RESPECTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- QUE EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRAMITAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PETICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A LA ALUDIDA ENTIDAD Y SUS DEPENDENCIAS Y DELEGATURAS. ENTRE LAS FUNCIONES ESPECIALMENTE ASIGNADAS AL APODERADO SE INCLUYEN SIN LIMITARSE A ELLAS LAS SIGUIENTES: SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y DE MODELO DE UTILIDAD Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TRAMITES RESPECTIVOS; OPOSICIONES A SOLICITUDES DE PATENTES Y PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD PRESENTADAS POR TERCEROS Y SU SEGUIMIENTO, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA Y LUEGO, ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA; SOLICITUDES DE ABANDONO DE SOLICITUDES DE PATENTE Y DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE LICENCIAS OBLIGATORIAS Y SU SEGUIMIENTO; OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCA Y DE DISEÑO INDUSTRIAL Y SU SEGUIMIENTO; INICIACION DE ACCIONES DE COMPETENCIA DESLEAL O PRESENTACION DE QUEJAS RELACIONADAS CON PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA (DECRETO 2153 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS) Y SU SEGUIMIENTO; CONTESTACION DE DEMANDAS O QUEJAS POR COMPETENCIA DESLEAL O RELACIONADAS CON PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS PRESENTADAS CONTRA LA PODERDANTE Y SU SEGUIMIENTO, DEFENSA DE LOS INTERESAS DE LA PODERDANTE EN QUEJAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS POR CONSUMIDORES, RELACIONADAS CON SUPUESTAS INFRACCIONES AL DECRETO 3466 DE 1982 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE CERTIFICACION ANTE LA SECRETARIA GENERAL O LOS DIFERENTES SECRETARIOS AD-HOC DE LA ENTIDAD, ENTRE OTRAS. QUINTA: ALCANCE DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE MANDATO.- QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL APODERADO SE INCLUYEN EN

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TODOS LOS CASOS Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA EJERCER ESTE MANDATO, LAS FACULTADES DE SOLICITAR E IMPUGNAR MEDIDAS CAUTELARES O PREVIAS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, NOVAR, SOLICITAR PRUEBAS, IMPUGNAR LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA CONTRAPARTE Y LAS OFICIOSAMENTE ALLEGADAS POR LA AUTORIDAD DE CONOCIMIENTO; PRESENTAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN, SEAN ESTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO Y POPULARES, CONTRA TODO TIPO DE PROVIDENCIAS PREPARATORIAS, DE TRAMITE O DE FONDO ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES O JURISDICCIONES, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR ESTE MANDATO EN LA FORMA MAS ACORDE POSIBLE CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y LAS NECESIDADES DE LA PODERDANTE. QUE EL PRESENTE SE CONFIERE CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE POR ESTATUTOS TIENEN LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE OTORGAN ESTE PODER. SEXTA: QUE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOCAN SINO QUE SON COMPLEMENTARIAS A LAS OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (#2.761) DEL DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL SEIS (2006) DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL SEIS (2006) EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA BAJO EL NUMERO 10869 DEL LIBRO V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2970 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036570 DEL LIBRO V, COMPARECIERON CARLOS OSCAR ESTRUCH Y NORKA LUCIA CORDERO PEÑA, QUIENES EN SU ORDEN SE IDENTIFICAN CON LAS CEDULAS DE EXTRANJERIA NOS. 577.912 Y 538.730 RESPECTIVAMENTE, DECLARARON QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA ACTUAN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL O PRIMER GERENTE Y SUBGERENTE O SEGUNDO GERENTE, RESPECTIVAMENTE Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S A. POR

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIEREN PODER ESPECIAL AL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.287.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D C , PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ASUMA LA SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS, FORMULARIOS, ACTAS Y LOS CONTRATOS QUE PUEDAN REQUERIRSE, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN: 1) QUE DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA HACERLO, DELEGAN A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO EN CABEZA DEL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, LA FUNCION DE SUSCRIBIR EN SU REEMPLAZO LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SURGIEREN 2) EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS, A EL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA SA., EN SU CALIDAD DE APODERADO, EN LA REALIZACION DE TODAS LAS LABORES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, INCLUYENDO LOS TRAMITES PRE Y POST CONTRACTUALES 3) EL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, PODRA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y LOS CONTRATOS EN REEMPLAZO DE LO SUSCRITOS, DE MANERA QUE CON SU FIRMA EN NUESTRO REEMPLAZO CONFORMARA LA REPRESENTACION COLEGIADA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ESTATUTOS. QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, ADICIONALMENTE, CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, CON LA FINALIDAD QUE REPRESENTE A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COLOMBIANAS Y EN GENERAL PARA QUE LA REPRESENTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD EJECUTE LOS TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN LOS ACTOS PRE Y CONTRACTUALES. IGUALMENTE, CONFIEREN PODER GENERAL AL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.287.274 EXPEDIDA EN BOGOTA, TARJETA PROFESIONAL NUMERO 61.597 DEL

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUMA LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL, QUE EN LA ACTUALIDAD PUDIESE TENER O EN EL FUTURO PUEDA REQUERIR O NECESITAR TRAMITAR LA PODERDANTE, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES QUE SIGUEN. QUE EN EJERCICIO DE SU ENCARGO Y DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS A APODERADO EN ESTA ESCRITURA PUBLICA, EL DOCTOR BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION DE VERTICES DE TECNOFARMA S.A., EN SU CALIDAD DE PARTE ACTORA O DE PARTE DEMANDADA O PASIVA, EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE SEAN INSTRUIDOS PARA ACTUAR POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, INCLUYENDO ACCIONES O MEDIDAS PREPARATORIAS, INVESTIGATIVAS O CAUTELARES, ACCIONES DE TUTELA Y DE CUMPLIMIENTO, EN ASUNTOS DE RESORTE DE LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ETC. EN DESARROLLO DE ESTAS ATRIBUCIONES, EL APODERADO PODRA INICIAR, DESARROLLAR, Y DAR POR TERMINADAS, SIGUIENDO SIEMPRE LAS INSTRUCCIONES DE LA PODERDANTE, LAS ACCIONES O TRAMITES RESPECTIVOS, SIN NECESIDAD DE PODER ESPECIAL EXPEDIDO POR LA PODERDANTE, AUNQUE RESPONDIENDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTAS O DE LOS DEBERES ASUMIDOS POR MINISTERIO DE LA LEY O DE ESTE CONTRATO. QUEDA ADEMAS ENTENDIDO QUE PARA LA INICIACION, DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS FUNCIONES ASUMIDAS, EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA PRESENTAR DEMANDAS, QUEJAS O RECLAMACIONES, PARA SOLICITAR PRUEBAS, CONDENAS, Y MEDIDAS CAUTELARES, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES. CUANDO EL APODERADO ACTUE EN UN PROCESO EN QUE LA PODERDANTE ACTUE COMO PARTE PASIVA DEL RESPECTIVO NEGOCIO, SE ENTENDERA QUE EL APODERADO PODRA PRESENTAR TODO TIPO DE HECHOS, ARGUMENTOS, SOLICITUDES DE PRUEBAS, DEMANDAS DE RECONVENCION, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y PETICIONES DIRIGIDAS A EVITAR LA PROSPERIDAD

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA. FACULTADES ESPECIALES PARA ADELANTAR GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y/O LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE LOS SUCEDAN O LOS COMPLEMENTEN EN ASUNTOS DE CARACTER SANITARIO. QUE EL APODERADO QUEDA FACULTADO DE MANERA EXPRESA PARA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y ANTE EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA O BIEN, ANTE LA ENTIDAD O ENTIDADES QUE PUDIESEN REEMPLAZARLOS EN EL FUTURO, LAS SOLICITUDES QUE CORRESPONDAN RESPECTO DE LA COMPAÑIA O DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTA REALIZA, QUE SEAN DEL RESORTE O COMPETENCIA DE ALGUNA DE ESTAS DOS ENTIDADES O DE AQUELLAS QUE EN EL FUTURO HAGAN SUS VECES, O BIEN, LAS RELACIONADAS CON CUALQUIER PRODUCTO FARMACEUTICO, REGISTRO SANITARIO, PROPIO, O DE UN TERCERO, REFIERASE ESTE A PRODUCTO FARMACEUTICO ALOPATICO, HOMEOPATICO O PREPARADO A BASE DE PRODUCTOS NATURALES, PRODUCTO COSMETICO, O PRODUCTO ALIMENTICIO O DE DIFERENTE NATURALEZA, CONTROLADO O VIGILADO POR LOS ALUDIDOS INSTITUTOS CON BASE EN MANDATO LEGAL, REGLAMENTARIO O MERAMENTE ADMINISTRATIVO. EL APODERADO PODRA PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO Y EL INVIMA, CUALQUIER TIPO DE PETICION, INCLUYENDO, SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO, COMPLEMENTACIONES O ADICIONES A LOS MISMOS, CONTESTACIONES A AUTOS O REQUERIMIENTOS; ASI MISMO ESTARA AUTORIZADO PARA RESPONDER O IMPUGNAR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD O CUALQUIER AUTO O PROVIDENCIA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO O EL INSTITUTO O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, PARA PRESENTAR QUEJAS CONTRA PRODUCTOS O COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, SEAN O NO COMPETIDORAS DE LA PODERDANTE, SOLICITAR E IMPUGNAR PRUEBAS, PRESENTAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES (INCLUYENDO ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, TUTELAS, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO O POPULARES) CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, HECHOS ADMINISTRATIVOS O VIAS DE HECHO DE SUS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, INVESTIGADORES O DE LA COMISION REVISORA

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE MEDICAMENTOS. ATRIBUCIONES RESPECTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. QUE EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRAMITAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PETICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A LA ALUDIDA ENTIDAD Y SUS DEPENDENCIAS Y DELEGATURAS. ENTRE LAS FUNCIONES ESPECIALMENTE ASIGNADAS AL APODERADO SE INCLUYEN SIN LIMITARSE A ELLAS LAS SIGUIENTES: SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y DE MODELO DE UTILIDAD Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TRAMITES RESPECTIVOS: OPOSICIONES A SOLICITUDES DE PATENTES Y PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD PRESENTADAS POR TERCEROS Y SU SEGUIMIENTO, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA Y LUEGO, ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, SOLICITUDES DE ABANDONO DE SOLICITUDES DE PATENTE Y DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE LICENCIAS OBLIGATORIAS Y SU SEGUIMIENTO; OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO O DE MARCA Y DE DISEÑO INDUSTRIAL Y SU SEGUIMIENTO; INICIACION DE ACCIONES DE COMPETENCIA DESLEAL O PRESENTACION DE QUEJAS RELACIONADAS CON PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA (DECRETO 2153 DE 1992 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS) Y SU SEGUIMIENTO; CONTESTACION, DE DEMANDAS O QUEJAS POR COMPETENCIA DESLEAL O RELACIONADAS CON PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS PRESENTADAS CONTRA LA PODERDANTE Y SU SEGUIMIENTO; DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PODERDANTE EN QUEJAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS POR CONSUMIDORES, RELACIONADAS CON SUPUESTAS INFRACCIONES AL DECRETO 3466 DE 1982 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SU SEGUIMIENTO; SOLICITUDES DE CERTIFICACION ANTE LA SECRETARIA GENERAL O LOS DIFERENTES SECRETARIOS AD-HOC DE LA ENTIDAD, ENTRE OTRAS. ALCANCE DE LAS FACULTADES COFERIDAS POR EL PRESENTE MANDATO. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL APODERADO SE INCLUYEN EN TODOS LOS CASOS Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA EJERCER ESTE MANDATO, LAS FACULTADES DE SOLICITAR E IMPUGNAR MEDIDAS CAUTELARES O PREVIAS,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DESISTIR, RECIBIR TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR, NOVAR, SOLICITAR PRUEBAS, IMPUGNAR LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA CONTRAPARTE Y LAS OFICIOSAMENTE ALLEGADAS POR LA AUTORIDAD DE CONOCIMIENTO; PRESENTAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN, SEAN ESTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE TUTELA, DE CUMPLIMIENTO Y POPULARES, CONTRA TODO TIPO DE PROVIDENCIAS PREPARATORIAS, DE TRAMITE O DE FONDO ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES O JURISDICCIONES, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR ESTE MANDATO EN LA FORMA MAS ACORDE POSIBLE CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y LAS NECESIDADES DE LA PODERDANTE. QUE EL PRESENTE SE CONFIERE CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE POR ESTATUTOS TIENEN LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE OTORGAN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02123524 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02254161 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ORJUELA MUÑOZ ANGIE LISSETH	C.C. 000001015440579
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GOMEZ GARCIA OSCAR YOVANY	C.C. 000000084458496

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 2 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

02298780 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- BAMERIL S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2017-11-24

CERTIFICA:

ACLARACION GRUPO EMPRESARIAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2018 , BAJO EL NUMERO 02298780, DEL LIBRO IX, SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA BAMERIL S.A (MATRIZ) EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBSIDIARIA) A TRAVES DE SU SUBORDINADA ROUTE INTERNATIONAL CORPORATION

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/04 HORA: 12:28:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YgJZ+jl4jZ

OPERACION: AA18771242 PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/04 HORA: 12:28:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YgJZ+jl4jZ

OPERACION: AA18771242 PAGINA: 36

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52983844

GARZON CELY
APELLIDOS

DIANA CAROLINA
NOMBRES

Diana Carolina Garzon Cely
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1984

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-MAR-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500109-45103291-F-0052983844-20020422 0670102112A 01 114102262

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de septiembre de 2018, a las 10:49:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52983844
Código de Verificación	52983844180910104949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 115154668

WEB
10:46:32

Bogotá DC, 10 de septiembre del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CAROLINA GARZON CELY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52983844:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

DIANA PATRICIA SALCEDO GIRALDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:07 horas del 10/09/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52983844**

Apellidos y Nombres: **GARZON CELY DIANA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Carrera 27 N° 18 - 41 (Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Fax (571) 5159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de S dano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Consulta Ciudadano

Que el número de identificación No. 52983844 de del señor(a) DIANA CAROLINA GARZON CELY consultado en la fecha y hora 10/09/2018 10:50:59 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 3448340

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Nuevo | Validar Funcionario | Aceptar

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co